



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0438

Venadillo, Tol., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00114-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: abog. Astrid Eliana Gómez Portela.
EJECUTADO: CARLOS EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ.

La apoderada de la entidad financiera ejecutante, en uso del poder conferido por la Coordinadora del Cobro Jurídico Regional Sur, de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en escrito y anexos que anteceden, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación que dio origen al mismo y el levantamiento de las medidas cautelares.

De la documentación adjunta se tiene que, la apoderada especial de la regional sur de la entidad ejecutante, confiere poder a la abogada Astrid Eliana Gómez Portela, para que en los términos del artículo 77 del C. G. del Proceso, solicite la terminación del proceso que se adelanta contra el señor Carlos Eduardo Ramírez Rodríguez, el desglose del pagaré a favor del demandado, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso.

Establece el artículo 461 de la Codificación General Procedimental, de la terminación del proceso por pago que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)

Con base y fundamento en lo anterior, el Despacho establece que se cumple a cabalidad la circunstancia prevista en la norma antes citada y por consiguiente, por ser procedente se accede a lo solicitado por la apoderada de la entidad financiera ejecutante y en consecuencia,

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Apoderada:
EJECUTADO:

738614089001-2019-00114-00
EJECUTIVO.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
abog. Astrid Eliana Gómez Portela.
CARLOS EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, consistentes en el EMBARGO y RETENCIÓN de las CUENTAS CORRIENTES, de AHORRO en lo excediera la parte legal, CDTS o cualquier título que tuviera o pudiera tener el ejecutado CARLOS EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ, con C. de C. No. 1.110.473.791, en forma individual o conjunta en el BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR y BANCO MUNDO MUJER de la ciudad de Ibagué, Tolima y el BANCO GRARIO DE COLOMBIA de Venadillo, Tolima, medida que fue limitada en su momento a la suma de \$19.200.000.00. Oficiése por secretaría.

TERCERO: Copia de los oficios que se libren por secretaría conforme a los puntos anteriores, se ordena enviarlos a la apoderada de la parte ejecutante, abog. Astrid Eliana Gómez Portela, as.t.go@hotmail.com, para lo pertinente.

CUARTO: El título de base para el recaudo ejecutivo, pagaré No. 066706100005488, se ordena su ENTREGA al ejecutado Carlos Eduardo Ramírez Rodríguez, previa constancia de su cancelación.

QUINTO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso previa anotación en el medio digital respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CS
Escaneado con CamScanner

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO